GOBERNACIÓN
XIV DEPARTAMENTO DE CANINDEYÚ
Avda. Mcal. López C/ De Las Residentas
Tel.: 046 – 242311
Salto del Guairá – Canindeyú – Paraguay

FE Y TRABAJO

Canindeyú
es compromiso de todos!

RESOLUCIÓN Nº: 280/2.020-

POR LA CUAL SE ADJUDICA AL OFERENTE EMPRESA SAN NICOLAS SERVICIOS – RUC Nº: 3838470-1, AL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS – LCO Nº: 16/2020 – CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO – ID N°: 385566, CONVOCADA POR LA GOBERNACIÓN DEL XIV DEPARTAMENTO DE CANINDEYÚ. ———————

VISTO : El Informe emitido por los Miembros de la Comisión Evaluadora de la Gobernación del XIV Departamento de Canindeyú, conformada para el estudio referente a la convocatoria al llamado a LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS – LCO Nº: 16/2020 – CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO – ID N°: 385566, convocada por la Gobernación del XIV Departamento de Canindeyú, y ————

CONSIDERANDO : Que, conforme a la Ley N°: 2051/2.003 de Contrataciones Públicas, en su Art. N°: 28, 1er Párrafo, reza: con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente, que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. Concuerda con el Art. N°: 65° del Decreto Reglamentario N°: 2.992/2.019 – "Criterios de Adjudicación" que dice. Atendiendo a lo dispuesto en la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: a. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de bases y condiciones; b. Tenga las calificaciones y la capacidad necesarias para ejecutar el contrato. c. Presente el precio evaluado como el más bajo. ————————————————————

: Que, de acuerdo al análisis de las documentaciones realizada por la Comisión Evaluadora, el Oferente, reúne las condiciones legales, técnicas y económicas para cumplir con la demanda del presente Llamado. ————————————

: Que, la Ley N°: 426/1.994 Orgánica del gobierno Departamental en su Art. N°: 16 inc. D, reza: como uno de los cargos del Gobernador: administrar los bienes y recursos del Gobierno Departamental, asimismo, el Art. N°: 17 inc. d, faculta al Ejecutivo Departamental: dictar las resoluciones departamentales necesarias para el ejercicio de sus funciones.————————————————————

: Que, las secretarias del Gobierno Departamental tienen la potestad de: refrendar las resoluciones y los demás actos de Gobierno de los cuales son solidariamente responsables y asistir al Gobernador en sus distintas actividades. (Ley N°: 426/1.994 – Art. N°: 18 inc. b) ————————————————————

POR TANTO, EL GOBERNADOR DEL XIV DEPARTAMENTO DE CANINDEYÚ, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

RESUELVE:

Art.1º. : **ADJUDICAR** al Oferente **Empresa SAN NICOLAS SERVICIOS – RUC Nº: 3838470-1**, de **EDGAR RODRIGO PERALTA PENAYO**, correspondiente al llamado a **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS – LCO Nº: 16/2020 – CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO – ID N°: 385566**, convocada por la Gobernación del XIV Departamento de Canindeyú, por la suma de **Gs. 693.118.790 (Guaraníes seiscientos noventa y tres millones ciento diez y ocho mil setecientos noventa)**, conforme al exordio y considerando de la presente Resolución. —————————————

Art.2º. : **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar. ————————————

Salto del Guairá, 08 de Octubre de 2.020.-

GOBERNACIÓN XIV DEPARTAMENTO DE CANINDEYÚ

.....
ABG. HÉCTOR MÉNDEZ CENTURIÓN
SECRETARIO GENERAL

GOBERNACIÓN XIV DEPARTAMENTO DE CANINDEYÚ GOBERNADOR

.....
SR. CÉSAR RAMÍREZ CAJE
GOBERNADOR